

EXPEDIENTE Nº:	9910999-29-30-32
OBJETO:	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS, ALQUILER DE CONTENEDORES, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA) Lote 1.- RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)

Doña Victoria Esteruelas Zaldívar, con D.N.I. nº 72.977.204-K, Directora Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 18 de enero de 2022 y número de protocolo 83, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val,

EXPONEN

PRIMERO.- Que previa tramitación del correspondiente procedimiento de adjudicación, con fecha 28 de mayo de 2020 se formaliza el contrato de **"SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS, ALQUILER DE CONTENEDORES, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)"**-Lote 1.- **RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)**-con N/Ref.: 9910999-29, entre **SARGA** y la empresa **MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.**

SEGUNDO.- Que el plazo de vigencia inicial del contrato se establece en un (1) año desde la formalización del mismo, hasta el 27 de mayo de 2021. Existe la posibilidad de prorrogar el contrato con dos prórrogas adicionales por un periodo máximo de un año cada una de ellas. Con fecha 30 de abril de 2021, el Órgano de Contratación de SARGA acuerda hacer efectiva la primera prórroga del contrato hasta el 27 de mayo de 2022 y con fecha 17 de marzo de 2022, se acuerda la segunda prórroga del contrato hasta el 27 de mayo de 2023.

El presupuesto máximo limitativo correspondiente a la vigencia inicial del contrato (1 anualidad desde la formalización del contrato) asciende a Cinco mil quinientos cincuenta euros (5.550 €) IVA no incluido. Dicho presupuesto máximo asciende a la cantidad de Seis mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos (6.715,50 €) IVA incluido.

El presupuesto máximo limitativo correspondiente a cada una de las dos anualidades posteriores, una vez finalizado el periodo inicial de vigencia asciende a Tres mil setecientos cincuenta euros (3.750 €) IVA no incluido.

Adicionalmente, se prevé un régimen de modificaciones previstas en los supuestos en que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, y superen el umbral máximo de liquidación del 10 por ciento indicado anteriormente, siendo el alcance máximo de modificación del 20 por ciento del precio del contrato para todos los servicios objeto del mismo, por **Incremento de las necesidades reales de servicio para los distintos centros superiores a las estimadas inicialmente debido a incremento de la actividad de SARGA o por causas de instalación o supresión de Centros gestionados por SARGA**

Así, el Valor estimado total correspondiente al Lote 1 del presente procedimiento, incluidas las prórrogas, el alcance de las modificaciones previstas e incremento de unidades de ejecución, asciende a la cantidad de Dieciséis mil novecientos sesenta y cinco euros (16.965 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Debido a los múltiples trabajos que SARGA realiza como medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las actividades específicas para el desarrollo y funcionamiento propias de la empresa, altas y bajas de personal o cambio de personal a distintas áreas, se ha detectado que se han incrementado las necesidades reales de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y de soportes informáticos en centros de trabajo de SARGA, por tanto, que el presupuesto estimado inicialmente contemplado resulta insuficiente.

Por todo ello, se considera necesario modificar el presente contrato del **lote 1** con la empresa **MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.**, incluyendo el 10% correspondiente presupuesto máximo de gasto y, una vez superado este importe hacer uso como máximo del 20% relativo a las modificaciones previstas inicialmente en los pliegos que rigen, resultado para el presente lote la cantidad de Dos mil seiscientos diez euros (2.610 €) IVA no incluido.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, al tratarse de un contrato de suministros con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de su celebración por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la entidad contratante, en este caso, de SARGA, en el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

CUARTO.- Que el incremento de necesidades de necesidades reales de los servicios contemplados en el objeto del contrato los distintos centros, descrito en el expositivo segundo anterior se encuentra contemplado entre las causas de modificación contractual previstas en el anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, siempre que esta variación supere el 10% de incremento de unidades sobre las inicialmente previstas. El límite máximo de modificación prevista se establece en el 20%.

QUINTO.- Que, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, con fecha 8 de noviembre de 2022, el promotor del contrato emite memoria justificativa poniendo de manifiesto la necesidad de proceder a modificar el contrato por variación de las unidades sobre las previstas en el contrato como consecuencia de un incremento en el servicio de recogida, transporte, almacenamiento y destrucción de documentación y soportes informáticos para el Lote 1.

Expuesto cuanto antecede,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación nº 1 del contrato N.Ref: 9910999-29 de “**SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS, ALQUILER DE CONTENEDORES, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA) .-Lote 1.- RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)**, suscrito entre SARGA y la empresa **MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.**, de conformidad con las causas y alcance de modificaciones descritos en los antecedentes del presente acuerdo.

El importe de **incremento máximo y de modificación prevista para el lote 1**, queda como sigue:

10% de incremento	1.305 €
20% modificación prevista (IVA no incluido)	2.610 €

SEGUNDO. Notificar el acuerdo de modificación contractual a la empresa **MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.** adjudicataria del contrato de referencia.

TERCERO. Publicar el correspondiente anuncio de modificación contractual en el perfil de contratante de SARGA.

CUARTO. Ordenar que, tras la notificación, se procedan a efectuar las actuaciones necesarias para garantizar la eficacia del presente acuerdo, y en particular, convocar a **MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L** para la formalización del contrato modificado nº 1 en el Lote 1.

QUINTO. Asimismo, con carácter previo a la formalización del contrato modificado entre SARGA y la empresa **MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L** el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- **Certificaciones actualizadas acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y tributarias** (certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Gobierno de Aragón) y **Garantía adicional del 5% del presupuesto de las modificaciones aprobadas, por importe de Ciento treinta euros con cincuenta céntimos (130,50 €).**

SEXTO. Declarar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23.3 de la Ley 3/2011, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, todas las personas que han participado en el procedimiento de modificación del contrato de referencia hasta la fecha de adopción del presente acuerdo de modificación han manifestado expresamente no hallarse incursas en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: María Victoria Esteruelas Zaldívar
Directora Gerente